GARRIGUES

Bogotá, febrero 28 de 2023

Señores

**Dirección de Finanzas**

**Dra. CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ**

Directora de Finanzas

Ministerio de Defensa Nacional

Respetada Doctora,

Yo, **Camilo Francisco Zarama Martinez**, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.791.437** expedida en la ciudad de **Bogotá**, en mi calidad de Primer Suplente del Gerente General, de la Sociedad GARRIGUES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.609.342-4 y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, en la Avenida Calle 92 No. 11 - 51, Piso 4. **(La "Sociedad")** por medio del presente documento me permito certificar que la Sociedad, cuenta con la capacidad e idoneidad requerida para cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del contrato a suscribirse con el Ministerio de Defensa Nacional cuyo objeto es la prestación de servicios de asesoría tributaria. Adicionalmente me permito manifestar que la Sociedad ha suscrito contratos con el mismo objeto con otras entidades gubernamentales y que dichos contratos no afectan de ninguna manera la capacidad de la Sociedad de cumplir con el objeto contractual.

Cordialmente,

Camilo Francisco Zarama Martínez

**MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

Señores
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL**
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
Ciudad

Asunto: Certificación de existencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Respetados Señores:

Yo CAMILO FRANCISCO ZARAMA MARTÍNEZ, actuando en calidad de representante legal suplente, de GARRIGUES COLOMBIA SAS, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca que comprometido (a) con el cumplimiento de la normatividad vigente en pro de la seguridad y salud de sus trabajadores y de conformidad con lo exigido en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, titulo 4, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en la Resolución 312 de 2019, dispongo de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo y que cumplo con los estándares mínimos de acuerdo al número de trabajadores y clasificación del riesgo que poseo.

Así mismo, me comprometo en caso de resultar adjudicatario a:

Remitir el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual será allegado dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

Conocer el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Contratistas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, quien, a través del área de seguridad y salud en el trabajo, podrá requerir cualquiera de los componentes del SG-SST mientras se encuentre en ejecución el presente contrato. Lo anterior será exigible para el contratista que asigne personal a que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa. Nacional.

Cordialmente,

El proponente: GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.609.342-4

# GARRIGUES

Bogotá D.C, marzo 9 de 2023

Señores
**Ministerio de Defensa Nacional**
**Dra. Clara Inés Chuiquillo Díaz**
Directora de Finanzas
Ciudad

**Asunto: Propuesta de servicios profesionales.**

Respetada Doctora:

De acuerdo con su solicitud, tenemos el gusto de remitirles la presente propuesta de servicios profesionales (la "**Propuesta**") de Garrigues Colombia S.A.S. ("**Garrigues**") con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (**"MINDEFENSA"**)**, relativa al acompañamiento legal recurrente por parte de Garrigues a Mindefensa, en materia tributaria.

Garrigues Colombia SAS - NIT 900609342-4

## 1. Información general

La oficina de Garrigues en Bogotá cubre las distintas áreas del acompañamiento legal empresarial en sentido amplio, con un equipo muy especializado, entre otros, sectores como Mercado de Capitales, Fusiones y Adquisiciones, Banca y Finanzas, Derecho Corporativo, Derecho Tributario, Derecho Público e Infraestructuras y Propiedad Intelectual. Los miembros de su equipo de trabajo, además de su sólida experiencia en el mercado colombiano, han trabajado en importantes firmas de abogados en otras jurisdicciones como Madrid, Nueva York y Londres.

Nuestro equipo multidisciplinario, junto con los profesionales del resto de oficinas y red de J&A Garrigues SLP, garantiza un servicio uniforme de la más alta calidad, independientemente de la ubicación del cliente o de la complejidad de la transacción.

## 2. Colaboración profesional permanente

La presente propuesta tiene como fin poner a su consideración el servicio de colaboración profesional en materia tributaria, en los términos y condiciones señaladas en los siguientes acápites de este documento.

**a) Objeto y alcance de la propuesta**

El contrato de colaboración legal y tributaria le permitirá a su Entidad efectuar las consultas que requiera en forma verbal o escrita sobre situaciones prácticas en la aplicación de la legislación fiscal o contable sobre los impuestos nacionales y/o territoriales, tales como:

- Impuesto a la Renta, ganancias ocasionales,
- Impuesto a la riqueza
- Impuesto a las Ventas,
- Retención en la Fuente,
- Impuesto Predial Unificado,
- Gravamen a los movimientos financieros –GMF,
- Impuesto de Industria y Comercio, etc.

Se incluye el análisis de situaciones especiales frente a proyectos de inversión, planteando los elementos que deben tenerse en cuenta desde la óptica tributaria y que en determinadas ocasiones son básicas para optar por una alternativa económica.

Esta colaboración comprende el suministro de material tributario sobre nueva legislación en materia de los impuestos mencionados, al igual que conceptos efectuados por la Oficina de Normativa y Doctrina de la DIAN que se requieran para casos específicos de la interpretación práctica de las normas.

Así mismo, se incluye la defensa del contribuyente frente a la Administración Tributaria Nacional en la vía gubernativa, tanto en la preparación de proyectos para que el usuario atienda directamente los requerimientos ordinarios, especiales o recursos frente a las liquidaciones oficiales proferidas por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y/o las sugerencias o revisiones sobre los proyectos de respuestas o recursos que sean elaborados por la propia entidad.

De la misma manera, se incluye las mismas actuaciones ante la administración de impuestos del Distrito Capital.

Adicionalmente se contempla la posibilidad de charlas, cursos o seminarios con los empleados de la Entidad, que sean programados con antelación, sobre temas que se consideren de importancia en el desarrollo de las operaciones tributarias de la Entidad.

**b) Término de la prestación de servicios profesionales**

Los servicios profesionales se prestarán por el término de nueve (9) meses, prorrogable automáticamente si las partes no expresan su intención de dar por terminado el servicio con un mes de anticipación.

## 3. Equipo Profesional

De conformidad con nuestros procedimientos internos, para la prestación de los servicios descritos en la Propuesta formaríamos un equipo que se ocuparía de la

ejecución de la Asesoría. Este equipo actuaría como principal punto de contacto con su Entidad.

El equipo de Garrigues Colombia, estará integrado, entre otros, por las siguientes personas:

### (i) Camilo Zarama Martínez

Abogado y especialista en Gestión Pública e Instituciones Administrativas de la Universidad de los Andes (Bogotá, Colombia) con más de 13 años de experiencia en derecho tributario. Maestría en Tributación, Master Executive en Fiscalidad Internacional y Master Executive en Derecho Empresarial del Centro de Estudios Garrigues con la colaboración de Harvard Law School. Se desempeñó en el equipo de Derecho Tributario en la oficina de Madrid de Garrigues donde era miembro de la Línea de Servicio Internacional, y como parte de los equipos asesores de las principales empresas de Energía y Telecomunicaciones, entre otros. Ha asesorado en materia tributaria a varias empresas en procesos de fusiones, adquisiciones o esquemas de enajenación afines, así como en el área de litigio tributario. Admitido a la práctica en Colombia y en España. Se ha desempeñado como profesor y conferencista en distintos foros y universidades.

### (ii) Miryam Bernal

Contadora Pública de la Universidad Santo Tomas certificada en Presentación de Información Financiera Internacional por la Association of Chartered Certified Accountants ACCA. Realizó curso especial en Derecho Tributario y Especialista en auditoria tributaria de la Universidad Santo Tomas.

Cuenta con más de 20 años de experiencia como consultora tributaria y contable, y como auditora tributaria. Se ha desempeñado como consultora, gerente administrativa y jefe de departamento en diferentes empresas del sector real y de servicios. Ha asesorado clientes en la elaboración y revisión de las declaraciones de impuestos de Grandes Contribuyentes. Ha coordinado el equipo tributario en los procesos de due dilligence de grandes empresas. Tiene una amplia experiencia el manejo del régimen cambiario y en la presentación y definición conceptual de la presentación de la información exógena en medios magnéticos ante las autoridades tributarias nacionales y territoriales.

## 4. Honorarios

El contrato se celebraría por el término de nueve (9) meses, con un costo mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($4.581.360) incluido IVA.

Con este valor se cubre hasta un máximo de noventa (90) Horas de servicios profesionales que podrán ser utilizados a lo largo de los nueve (9) meses de la prestación del servicio.

En caso de que este máximo se supere se informará inmediatamente al cliente de dicha situación, y se examinaran las alternativas a considerar. Durante el tiempo de la prestación de los servicios profesionales, o de mutuo acuerdo, se analizará el uso de la del acompañamiento y su razonabilidad para ambas partes.

Los honorarios antes mencionados no incluyen el valor de los gastos incurridos por cuenta del cliente, los cuales deben ser reembolsados a Garrigues. Estos comprenden, entre otros, traducciones, legalizaciones, gastos notariales, gastos de viaje y estadía fuera de Bogotá (si fuera aplicable), llamadas de larga distancia, fax y fotocopias. Así mismo, serán cobrados los pagos a terceros que realicemos en su nombre.

Hemos intentado reflejar en nuestra propuesta los servicios profesionales que, de acuerdo con la información suministrada, ustedes solicitarían de Garrigues. Estamos a su entera disposición para ampliar o modificar cualquier punto que estimen conveniente, así como para mantener cuantas conversaciones o reuniones adicionales sean necesarias para comentar el alcance de la misma.

Los términos no definidos en la Propuesta deben interpretarse en el sentido que se les atribuye en las Condiciones Generales. Con la firma de aceptación de la Propuesta, la Entidad estaría prestando su consentimiento tanto a los términos de la misma como a la aplicación, en el alcance que proceda, de las Condiciones Generales. A los efectos de dar cumplimiento a nuestros procedimientos internos, les rogamos que, en caso de que la Propuesta merezca su conformidad, nos hagan llegar por escrito su aceptación de la misma. La Propuesta contiene las condiciones particulares de los servicios que se ofrecen a Ustedes. La prestación de servicios objeto de la Propuesta se regiría tanto por lo establecido en la misma, como por las Condiciones Generales de Garrigues que se encuentran publicadas en la página web de Garrigues (http://www.garrigues.com/es_ES/pagina/advertencia-legal)(las "Condiciones Generales"), que forman parte integrante de la Propuesta

Reciban por último nuestro más sincero agradecimiento por la confianza demostrada en Garrigues. Estamos seguros que nuestros servicios sabrán cumplir con sus expectativas.

Muy atentamente,

Garrigues Colombia SAS

Aceptado, _____

GARRIGUES

**Miryam Bernal Guzmán**

Contadora

Bogotá

**Miryam.bernal@garrigues.com**

Avenida Calle 92 No. 11-51

Piso 4

**Bogotá D.C. (Colombia)**

Tel: +57 601 326 69 99

Fax: +57 601 326 69 70


## Experiencia

Cuenta con más de 20 años de experiencia como consultora tributaria y contable, y como auditora tributaria. Se ha desempeñado como consultora, gerente administrativa y jefe de departamento en diferentes empresas del sector real y de servicios. Ha asesorado clientes en la elaboración y revisión de las declaraciones de impuestos de Grandes Contribuyentes. Ha coordinado el equipo tributario en los procesos de Due Dilligence de grandes empresas. Tiene una amplia experiencia el manejo del régimen cambiario y en la presentación y definición conceptual de la presentación de la información exógena en medios magnéticos ante las autoridades tributarias nacionales y territoriales.

## Formación académica

Contadora Pública de la Universidad Santo Tomas, certificada en Presentación de Información Financiera Internacional por la Association of Chartered Certified Accountants ACCA. Realizó curso especial en Derecho Tributario y Especialista en auditoria tributaria de la Universidad Santo Tomas.

# GARRIGUES

## Camilo Zarama Martínez

Socio

Bogotá

**camilo.zarama@garrigues.com**

Abogado colegiado nº 88281

I. Colegio de Abogados de Madrid

Avenida Calle 92 No. 11-51

Piso 4

Bogotá D.C. (Colombia)

Tel: +57 601 326 69 99

Fax: +57 601 326 69 70


---

**Derecho Tributario**

---

## Experiencia

Con más de 13 años de experiencia en derecho tributario. Se desempeñó en el equipo de Derecho Tributario en la oficina de Madrid de Garrigues donde era miembro de la Línea de Servicio Internacional, y como parte de los equipos asesores de las principales empresas de Energía y Telecomunicaciones, entre otros.

Ha asesorado en materia tributaria a varias empresas en procesos de fusiones, adquisiciones o esquemas de enajenación afines, así como en el área de litigio tributario.

Se ha desempeñado como profesor y conferencista en distintos foros y universidades.

Admitido a la práctica en Colombia y en España.

## Formación académica

Abogado y especialista en Gestión Pública e Instituciones Administrativas de la Universidad de los Andes (Bogotá, Colombia).

Maestría en Tributación.

Máster Executive en Fiscalidad Internacional.

Máster Executive en Derecho Empresarial del Centro de Estudios Garrigues con la colaboración de Harvard Law School.

Libertad y Orden

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**ENTIDAD RECEPTORA**

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: GARRIGUES COLOMBIA SAS

SIGLA:

NIT No. 900.609.342-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. | DIRECCIÓN: AV CALLE 92 No. 11-51 PISO 4

TELÉFONOS: 601 3266999 | FAX: 601 3266970 | APARTADO AÉREO:

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 SERVICIOS ASESORIA LEGAL Y TRIBUTRIA | 2 |
| 3 | 4 |
| 5 | 6 |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Cto. 003 2019 -. 007 2021 - 061 2022 | X | | 601 3814000 | 31.12.2019 / 31.12.2021 / 31.12.2022 | $169.646.400,00 |
| ENTERRITORIO CTTO. 2014915 - 2015738 | X | | 5940407 Ext. 12200 | 27.01.2015 / 16.01.2016 | $260.590.000,00 |
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | X | | 601 3150111 | 03.10.2022 | $32.400.000,00 |
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | X | | 601 3150111 | 15.12.2021 | $ 38.459.373,00 |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ZARAMA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MARTÍNEZ | NOMBRES: CAMILO FRANCISCO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 79.791.437

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 27.02.2023

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

**FORMATO ÚNICO**
**HOJA DE VIDA**
**PERSONA JURÍDICA**
**(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)**
**RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999**
**INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

**COBERTURA:** Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

**INSTRUCCIONES GENERALES:**
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:**

**I. Identificación:**
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

**ORDEN:** Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

**TIPO:** Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CÓDIGO | TIPO |
|---|---|
| O1 | MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO |
| O2 | SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL |
| O3 | ESTABLECIMIENTO PÚBLICO |
| O4 | ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| O5 | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO |
| O6 | SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA |
| O8 | OTRO |

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CÓDIGO | CLASE |
|---|---|
| 11 | SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS |
| 12 | SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO |
| 13 | SOCIEDADES CIVILES |
| 14 | ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES |
| 15 | SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES) |
| 16 | OTRA |

**II. Servicios:**
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

**III. Experiencia y Situación Actual:**
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

**IV. Representante Legal o Apoderado:**
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

**FUNCIÓN PÚBLICA**

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

| Tipo de declaración | OTRO | Fecha de publicación | 2023-03-27 15:07 |
|---|---|---|---|

Razón social

GARRIGUES COLOMBIA SAS

NIT

900609342 DV 4

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento BOGOTA Municipio BOGOTA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA TRIBUTARIA

Nombres y apellidos completos del representante legal

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| CAMILO | FRANCISCO | ZARAMA | MARTINEZ |

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 79791437

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento BOGOTA Municipio BOGOTA

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento BOGOTA Municipio BOGOTA

| | |
|---|---|
| Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL |

Lugar de sede

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| País | COLOMBIA | Departamento | BOGOTA | Municipio | BOGOTA |

| | |
|---|---|
| Dirección | ["CARRERA 54 N 26 25 CAN"] |
| Cargo o función que cumple | CONTRATISTA |

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE GARRIGUES COLOMBIA SAS.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo GARRIGUES COLOMBIA SAS en el último año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales | $33.084.502.049,00 |
| Ingresos no operacionales | $0,00 |
| Otros | $2.453.658.326,00 |
| TOTAL | $35.538.160.375,00 |

Las cuentas bancarias de GARRIGUES COLOMBIA SAS en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| CUENTA CORRIENTE | COLOMBIA | $8.281.281.695,00 |

Los bienes patrimoniales de GARRIGUES COLOMBIA SAS son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Las acreencias y obligaciones vigentes de GARRIGUES COLOMBIA SAS a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de GARRIGUES COLOMBIA SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

### 2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GARRIGUES COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GARRIGUES COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

| |
|---|
| |

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual GARRIGUES COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual GARRIGUES COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

| |
|---|
| |

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GARRIGUES COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GARRIGUES COLOMBIA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

| |
|---|
| |

## 2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿GARRIGUES COLOMBIA SAS realizó donaciones?

Sí [X] No [ ]

Las donaciones realizadas por GARRIGUES COLOMBIA SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| FUNDACION BIBLIOSEO $ | $23.678.996,00 |
| PROBONO | $22.492.000,00 |
| RED DE TASCUA | $2.050.000,00 |

## 2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

GARRIGUES COLOMBIA SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

| |
|---|
| |

CAMILO FRANCISCO ZARAMA MARTINEZ

12

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14877040421

(415)7707212489984(8020) 000001487704042 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 6 0 9 3 4 2 | 4 | Impuestos de Bogotá | 3 2 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
AV CALLE 92 11 51 P 4

42. Correo electrónico bogota@garrigues.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 0 | 3 2 6 6 9 9 9 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 6 9 1 0 | 2 0 1 3 0 4 1 5 | 6 9 2 0 | 2 0 1 3 0 4 1 5 | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 9 | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | 8 | 2 | 6 | 4 | 1 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | 2 3 | 2 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | 57. Modo | 1 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 58. CPC | 8 2 | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 25 / 10 : 55: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZARAMA MARTINEZ CAMILO FRANCISCO
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877040421

(415)7707212489984(8020) 000001487704042 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 6 0 9 3 4 2 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | 0 1 |
| 72. Número | | 1 7 |
| 73. Fecha | 2 0 1 3 0 4 1 5 | 2 0 1 8 0 1 2 4 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 3 0 4 1 7 | 2 0 1 8 0 1 2 9 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 2 3 1 2 9 7 6 | 0 2 3 1 2 9 7 6 |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 4 | 4 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 1 3 0 4 1 5 | |
| 81. Hasta | 9 9 9 9 1 2 3 1 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 6 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877040421

(415)7707212489984(8020) 000001487704042 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 6 0 9 3 4 2 | 4 | Impuestos de Bogotá | 3 2 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 8 0 1 2 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Pasaporte 4 1 | X D D 2 3 0 0 0 4 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| IGLESIAS | GALLARDO | JAIME | LUIS |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 8 0 1 2 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Extranjer 2 2 | 4 4 9 0 3 5 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| YBAÑEZ | RUBIO | FRANCISCO | JAVIER |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 1 8 0 1 2 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 9 7 9 1 4 3 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ZARAMA | MARTINEZ | CAMILO | FRANCISCO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 1 8 0 1 2 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 9 5 5 7 6 5 8 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BORRAS | POLANIA | ALAIN | ROBERTO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877040421

(415)7707212489984(8020) 000001487704042 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 6 0 9 3 4 2 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 5 2 9 7 0 6 1 2 | | 1 5 9 7 1 7 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ALARCON | BONILLA | CLAUDIA | SIRLEY |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 0 0 0 8 8 3 5 7 | 4 | NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 8 2 4

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 2 0 7 5 2 8 7 0 | | 2 7 3 5 5 9 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| VARON | BARON | ASTRID | FERNANDA |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 0 0 0 8 8 3 5 7 | 4 | NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S |

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 1 1 0 4

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 1 6 0 6 5 0 0 2 | | 2 5 2 6 3 4 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BOHORQUEZ | AYA | HECTOR | ANDRES |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 9 0 0 3 2 2 6 9 1 | 6 | VALUE PARTNERS SOLUTIONS SAS |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 8 1 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

BBVA

**BBVA COLOMBIA**

**NIT. 860.003.020-1**

**CERTIFICA**

Que **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S**, Identificado (a) con Nit. Jurídico No. 900.609.342-4, se encuentra vinculado (a) a nuestra entidad a través de la **cuenta corriente No. 493-010532**, con fecha de apertura el 19 de abril de 2013, **cuenta activa** y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

| | |
|---|---|
| 9 dígitos: | 493010532 |
| 10 dígitos: | 0493010532 |
| 20 dígitos: | 00130493000100010532 |

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día 10 de febrero de 2023, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA

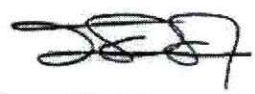

FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

**adelante.**

**BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARRIGUES

**Miryam Bernal Guzmán**

Contadora

Bogotá

**Miryam.bernal@garrigues.com**

Avenida Calle 92 No. 11-51

Piso 4

**Bogotá D.C. (Colombia)**

Tel: +57 601 326 69 99

Fax: +57 601 326 69 70

## Experiencia

Cuenta con más de 20 años de experiencia como consultora tributaria y contable, y como auditora tributaria. Se ha desempeñado como consultora, gerente administrativa y jefe de departamento en diferentes empresas del sector real y de servicios. Ha asesorado clientes en la elaboración y revisión de las declaraciones de impuestos de Grandes Contribuyentes. Ha coordinado el equipo tributario en los procesos de Due Dilligence de grandes empresas. Tiene una amplia experiencia el manejo del régimen cambiario y en la presentación y definición conceptual de la presentación de la información exógena en medios magnéticos ante las autoridades tributarias nacionales y territoriales.

## Formación académica

Contadora Pública de la Universidad Santo Tomas, certificada en Presentación de Información Financiera Internacional por la Association of Chartered Certified Accountants ACCA. Realizó curso especial en Derecho Tributario y Especialista en auditoria tributaria de la Universidad Santo Tomas.

15

# GARRIGUES

## Camilo Zarama Martínez

Socio

Bogotá

**camilo.zarama@garrigues.com**

Abogado colegiado nº 88281

I. Colegio de Abogados de Madrid

Avenida Calle 92 No. 11-51

Piso 4

Bogotá D.C. (Colombia)

Tel: +57 601 326 69 99

Fax: +57 601 326 69 70


---

**Derecho Tributario**

---

## Experiencia

Con más de 13 años de experiencia en derecho tributario. Se desempeñó en el equipo de Derecho Tributario en la oficina de Madrid de Garrigues donde era miembro de la Línea de Servicio Internacional, y como parte de los equipos asesores de las principales empresas de Energía y Telecomunicaciones, entre otros.

Ha asesorado en materia tributaria a varias empresas en procesos de fusiones, adquisiciones o esquemas de enajenación afines, así como en el área de litigio tributario.

Se ha desempeñado como profesor y conferencista en distintos foros y universidades.

Admitido a la práctica en Colombia y en España.

## Formación académica

Abogado y especialista en Gestión Pública e Instituciones Administrativas de la Universidad de los Andes (Bogotá, Colombia).

Maestría en Tributación.

Máster Executive en Fiscalidad Internacional.

Máster Executive en Derecho Empresarial del Centro de Estudios Garrigues con la colaboración de Harvard Law School.

El futuro es de todos | DNP Departamento Nacional de Planeación

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

**SC 2021 – 0552**

***EL SUSCRITO GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST-CONTRACTUAL DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE)***

***- ENTerritorio NIT. 899999316-1***

***C E R T I F I C A:***

*Que, de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en el aplicativo Orfeo,* ***GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.*** *identificado (a) con NIT No. 900.609.342-4, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios en esta entidad con las siguientes características:*

| | |
|---|---|
| ✓ *CONTRATO* | *2014915* |
| ✓ *OBJETO* | *Prestación de servicios profesionales, para apoyar a FONADE en el análisis permanente en materia tributaria, fiscal y contable requerida para el manejo de las operaciones de funcionamiento de la entidad o derivadas de los convenios interadministrativos, de acuerdo con las características contenidas en el documento de estudios previos.* |
| ✓ *FECHA DE INICIACIÓN* | *27-Ene-14* |
| ✓ *FECHA DE TERMINACIÓN* | *27-Ene-15* |
| ✓ *VALOR DEL CONTRATO* | *$135.960.000* |

***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:***

*• Análisis de situaciones especiales frente a proyectos de inversión desde el punto de vista tributario.*
*• Interpretación de la legislación que rige en materia de impuestos y entrega de la normatividad.*
*• Atención de forma verbal o escrita, oportuna y precisa sobre asuntos en materia tributaria, contable, aduanera y cambiaria.*
*• Atención a las observaciones que resulten producto de las operaciones con terceros o contratistas en materia tributaria, contable o fiscal.*
*• Revisión conceptual de la declaración por concepto de impuesto de renta.*
*• Instrucción y entrega de información actualizada y oportuna sobre las nuevas disposiciones legales en temas tributarios.*
*• Apoyo o elaboración de las respuestas a los requerimientos, recursos, demandas, devoluciones y en general en los temas de índole impositivo, contable, cambiario o fiscal.*
*• Capacitación a través de charlas, cursos o seminarios de actualización tributaria o de importancia en el desarrollo de las operaciones tributarias de FONADE.*
*• Asistir las reuniones que se efectúen en pro del desarrollo del trabajo y para el beneficio del mismo.*
*• Presentar el informe de las actividades desarrolladas durante el mes como requisito para la aprobación del pago.*
*• El contratista se obliga a conservar bajo secreto y confidencialidad respecto de la información contenida en los documentos que se tramiten al interior y exterior de FONADE; así como de la información que se divulgue dentro y fuera del área.*

*• El contratista se obliga a no destruir, ni borrar, ni alterar, ni reproducir o difundir información de la entidad y tampoco a usarla con fines particulares, a menos que sea expresamente aprobado por FONADE, en todo caso deberá guardar la prudencia y el sigilo que su profesión le amerita incluso finalizado el contrato.*
*• Presentar la factura o cuenta de cobro en caso del régimen simplificado con la periodicidad acordada en la cláusula forma de pago del presente contrato y antes del vencimiento del periodo mensual a la fecha del correspondiente pago de acuerdo con los procedimientos establecidos, en el evento de no hacerlo el contratista acepta asumir el valor en la proporción que corresponda, por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de FONADE, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.*
*• Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad SGC, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, el Sistema de Administración de Riesgos SARO, el Sistema de Control Interno SCI y el Modelo Estándar de Control Interno MECI de FONADE.*
*• Pagar oportunamente y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones y parafiscales.*

| | |
|---|---|
| ✓ *CONTRATO* | *20141661* |
| ✓ *OBJETO* | *Prestar servicios profesionales para representar a FONADE en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la DIAN, con el fin de solicitar la nulidad de la Liquidación Oficial de Revisión n° 312412013000053 del 17 de mayo de 2013 y el correspondiente Recurso de Reconsideración confirmando la misma, por medio del cual se modificó la Declaración del Impuesto sobre la Renta del año gravable de 2008 a FONADE, según los poderes que le sean otorgados para tal efecto.* |
| ✓ *FECHA DE INICIACIÓN* | *27-Oct-14* |
| ✓ *FECHA DE TERMINACIÓN* | *Indefinido* |
| ✓ *VALOR DEL CONTRATO* | *$348.000.000* |

***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:***

*• Ejercer la representación judicial de FONADE en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la DIAN, de conformidad con las razones expuestas por la Subgerencia Financiera, mediante memorando interno n° 20143100245263 del 20 de agosto de 2014.*
*• Ejercer la representación judicial de Fonade según lo que mejor convenga a los intereses de ésta. Para el efecto, deberá, entre otras actuaciones, presentar y sustentar los escritos, recursos y alegaciones que se requieran, asistir a las diligencias para la práctica de pwebas y a las audiencias establecidas en los procedimientos pertinentes, haciendo entrega de las actas respectivas a la supervisora de procesos judiciales.*
*PARAGRAFO: El abogado podrá sustituir el(los) poder(es) otorgado(s) por FONADE para la defensa de sus intereses, previa autorización expresa del supervisor del contrato, en el (los) evento(s) en que, por razones justificadas, no pueda realizar alguna(s) actuación(es) procesal y/o asistir a alguna(s) de las diligencia(s) judicial(es).*
*Para los efectos antes enunciados, el apoderado deberá solicitar la correspondiente autorización, mediante comunicación radicada en FONADE por lo menos diez (10) días calendario antes de la fecha de la(s) actuación(es) y/o de la(s)*

*correspondiente diligencia(s) judicial(es). En caso fortuito o de fuerza mayor, el abogado deberá comunicar inmediatamente a FONADE la ocurrencia del hecho que la (lo) constituya, con el fin de que éste le autorice la sustitución del poder.*
*• Rendir informe mensual del estado de los procesos, al cual deberá adjuntar copia de los memoriales que radique y de las piezas procesales que se profieran en los procesos en los cuales actúe como apoderado de Fonade, durante dicho período.*
*• Presentar los informes que le solicite la asesoría jurídica de Fonade, la supervisión del contrato o cualquier persona designada por éstas, en relación con el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato y atender las consultas que se le formulen en relación con los procesos para los cuales se le otorgue el respectivo poder.*
*• Requerir el pago de sus servicios dentro del mismo mes en que ocurra la actuación o diligencia con cargo a la cual, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 2.4. —VALOR Y FORMA DE PAGO— del presente documento, se causan los honorarios; en caso contrario, se hará responsable de las eventuales sanciones que otros entes puedan imponee a FONADE, por la desatención de las normas contables y tributarias que se deriva del incumplimiento de esta obligación. El contratista debe sujetarse a los procedimientos establecidos por Fonade para efectos de los pagos.*
*• Atender las instrucciones que, en su condición de mandante, le imparta Fonade a través de la asesoría jurídica o de la supervisión del contrato.*
*• Estudiar la posibilidad de inicio de acciones de repetición, si a ello hubiere lugar.*
*• Mantener actualizada la Base de Datos LITIGOB y/o EKOGUI (Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado).*

| | | |
|---|---|---|
| ✓ | *CONTRATO* | *2015738* |
| ✓ | *OBJETO* | *Prestar servicios profesionales, para apoyar a FONADE en el análisis permanente en materia tributaria, fiscal y contable requerida para el manejo de las operaciones de funcionamiento de la entidad o derivadas de los convenios interadministrativos.* |
| ✓ | *FECHA DE INICIACIÓN* | *16-Mar-15* |
| ✓ | *FECHA DE TERMINACIÓN* | *16-Ene-16* |
| ✓ | *VALOR DEL CONTRATO* | *$124.630.000* |

***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:***

*• Análisis de situaciones especiales frente a proyectos de inversión desde el punto de vista tributario.*
*• Atención de forma verbal o escrita, oportuna y precisa sobre asuntos en materia tributaria, contable, aduanera y cambiana.*
*• Atención a las observaciones que resulten producto de las operaciones con terceros o contratistas en materia tributaria, contable o fiscal.*
*• Revisión conceptual de la declaración por concepto de impuesto de renta.*
*• Instrucción e interpretación así como la entrega de información actualizada y oportuna sobre las nuevas disposiciones legales en temas tributarios.*
*• Apoyo o elaboración de las respuestas a los requerimientos, recursos, demandas, devoluciones y en general en los temas de índole impositivo, contable, cambiario o fiscal.*
*• Desarrollo de un seminario de actualización tributaria y sobre temas que sean considerados de importancia en el desarrollo de las operaciones tributarias de FONADE.*
*• Desarrollo de un seminario de actualización tributaria y sobre temas que sean considerados de importancia en el desarrollo de las operaciones tributarias de FONADE.*

**SC 2021 – 0552**

*• Entregar un resumen e interpretación de la Reforma Tributaria y demás normas expedidas en 2014 entre otras las relativas a estampilla Prouniversidades estatales, contribución sobre contratos de obra pública y aplicación de normas relacionada con la aplicación del art. 383 ET y 384 ET.*
*• Asistir a las reuniones a ¡as cuales se convoquen para apoyar o ayudar en la toma de decisiones de orden tributario frente a los diferentes casos especiales que se presenten durante la ejecución del contrato. -*
*• Presentar el informe de las actividades desarrolladas durante el mes como requisito para la aprobación del pago.*
*• Presentar la factura de venta con la periodicidad acordada en la cláusula forma de pago del presente contrato y antes del vencimiento del periodo mensual a la fecha del correspondiente pago de acuerdo con los procedimientos establecidos, en el evento de no hacerlo el contratista acepta asumir el valor en la proporción que corresponda, por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de FONADE, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.*
*• El contratista se obliga a conservar bajo secreto y confidencialidad respecto de la información contenida en los documentos que se tramiten al interior y exterior de FONADE; así como de la información que se divulgue dentro y fuera del área.*
*• El contratista se obliga a no destruir, ni borrar, ni alterar, ni reproducir o difundir información de la entidad y tampoco a usarla con fines particulares, a menos que sea expresamente aprobado por FONADE, en todo caso deberá guardar la prudencia y el sigilo que su profesión le amerita incluso finalizado el contrato.*

***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:***

| | |
|---|---|
| ✓ *CONTRATO* | *2016559* |
| ✓ *OBJETO* | *Prestación de servicios profesionales, para apoyar a FONADE en el análisis permanente en materia tributaria, fiscal y contable requerida para el manejo de las operaciones de funcionamiento de la entidad o derivadas de los convenios interadministrativos.* |
| ✓ *FECHA DE INICIACIÓN* | *30-Mar-16* |
| ✓ *FECHA DE TERMINACIÓN* | *30-Ene-17* |
| ✓ *VALOR DEL CONTRATO* | *$115.566.000* |

***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:***

*• Analizar las situaciones especiales frente a proyectos de inversión desde el punto de vista tributario.*
*• Interpretar la legislación que rige en materia de impuestos y entrega de la normatividad.*
*• Atender de forma verbal o escrita, oportuna y precisa sobre asuntos en materia tributaria, contable, aduanera y cambiarla.*
*• Atender las observaciones que resulten producto de las operaciones con terceros o contratistas en materia tributaria, contable o fiscal.*
*• Revisar de manera conceptual la declaración de impuesto de renta.*
*• Instruir y entregar información actualizada y oportuna sobre las nuevas disposiciones legales en temas tributarios.*
*Apoyar o elaborar las respuestas a los requerimientos, recursos, demandas, devoluciones y en general en los temas de índole impositivo, contable, cambiarlo o fiscal.*

**SC 2021 – 0552**

*Capacitar a través de charlas, cursos o semanarios de actualización tributaría o de importancia en el desarrollo de las operaciones tributarias de FONADE.*
*• Asistir las reuniones que se efectúen en pro del desarrollo del trabajo y para el beneficio del mismo.*
*• Presentar el informe de las actividades desarrolladas durante el mes como requisito para la aprobación del pago.*
*• El contratista se obliga a conservar bajo secreto y confidencialidad respecto de la información contenida en los documentos que se tramiten al interior y exterior de FONADE; así como de la información que se divulgue dentro y fuera del área.*
*• El contratista se obliga a no destruir, ni borrar, ni alterar, ni reproducir o difundir información de la entidad y tampoco a usarla con fines particulares, a menos que sea expresamente aprobado por FONADE, en todo caso deberá guardar la prudencia y el sigilo que su profesión le amerita incluso finalizado e contrato.*
*• Presentar la factura o cuenta de cobro en caso del régimen simplificado con la periodicidad acordada en la cláusula forma de pago del presente contrato y antes del vencimiento del periodo mensual a la fecha del correspondiente pago de acuerdo con los procedimientos establecidos, en el evento de no hacerlo el contratista acepta asumir el valor en la proporción que corresponda, por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de FONADE, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.*
*• Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad SGC, el Sistema de Gestión de Segundad de la Información, el Sistema de Administración de Riesgos SARO, el Sistema de Control interno SCI y el Modelo Estándar de Control Interno MECI de FONADE.*
*• Pagar oportunamente y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones y parafiscales.*

| | |
|---|---|
| ✓ *CONTRATO* | *2017282* |
| ✓ *OBJETO* | *Prestar sus servicios profesionales para apoyar a FONADE en el análisis permanente en materia tributaria, fiscal y contable requerida para el manejo de las operaciones de funcionamiento de la entidad o derivadas de los convenios interadministrativos.* |
| ✓ *FECHA DE INICIACIÓN* | *08-Feb-17* |
| ✓ *FECHA DE TERMINACIÓN* | *31-Ene-18* |
| ✓ *VALOR DEL CONTRATO* | *$142.266.000* |

***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:***

*• Análisis de situaciones especiales frente a proyectos de inversión desde el punto de vista tributario.*
*• Interpretación de la legislación que rige en materia de impuestos y entrega de la normatividad.*
*• Atender de forma verbal o escrita, oportuna y precisa sobre asuntos en materia tributaria, contable, aduanera y cambiaria.*
*• Atender las observaciones que resulten producto de las operaciones con terceros o contratistas en materia tributaria, contable o fiscal.*
*• Revisar de manera conceptual de la declaración por concepto de impuesto de renta.*
*• Instruir y entrega de información actualizada y oportuna sobre las nuevas disposiciones legales en temas tributarios.*
*• Apoyar o elaborar las respuestas a los requerimientos, recursos, demandas, devoluciones y en general en los temas de índole impositivo, contable, cambiario o fiscal.*

*• Capacitar a través de charlas, cursos o seminarios de actualización tributaría o de importancia en el desarrollo de las operaciones tributarias de FONADE.*
*• Asistir las reuniones que se efectúen en pro del desarrollo del trabajo y para el beneficio del mismo.*
*• Presentar el informe de las actividades desarrolladas durante el mes como requisito para la aprobación del pago.*
*• El contratista se obliga a conservar bajo secreto y confidencialidad respecto de la información contenida en los documentos que se tramiten al interior y exterior de FONADE; así como de la información que se divulgue dentro y fuera del área.*
*• El contratista se obliga a no destruir, ni borrar, ni alterar, ni reproducir o difundir información de la entidad y tampoco a usarla con fines particulares, a menos que sea expresamente aprobado por FONADE, en todo caso deberá guardar la prudencia y el sigilo que su profesión le amerita incluso finalizado el contrato.*
*• Presentar la factura o cuenta de cobro en caso del régimen simplificado con la periodicidad acordada en la cláusula forma de pago del presente contrato y antes del vencimiento del periodo mensual a la fecha del correspondiente pago de acuerdo con los procedimientos establecidos, en el evento de no hacerlo el contratista acepta asumir el valor en la proporción que corresponda, por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de FONADE, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.*
*• Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad SGC, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, el Sistema de Administración de Riesgos SARO, el Sistema de Control Interno SCI y el Modelo Estándar de Control Interno MECI de FONADE.*
*• Pagar oportunamente y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones y parafiscales.*

| | | |
|---|---|---|
| ✓ | *CONTRATO* | *2019363* |
| ✓ | *OBJETO* | *Prestar sus servicios profesionales, para apoyar a fonade en el análisis permanente en materia tributaria, fiscal y contable requerida para el manejo de las operaciones de funcionamiento de la entidad o derivadas de los convenios y contratos interadministrativos.* |
| ✓ | *FECHA DE INICIACIÓN* | *04-Feb-19* |
| ✓ | *FECHA DE TERMINACIÓN* | *18-Ene-20* |
| ✓ | *VALOR DEL CONTRATO* | *$140.021.359* |

***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:***

a) *Análisis de situaciones especiales frente a proyectos de inversión desde el punto de vista tributario.*
b) *Interpretación de la legislación que rige en materia de impuestos y entrega de la normatividad.*
c) *Atender de forma verbal o escrita, oportuna y precisa sobre asuntos en materia fiscal o contable, sobre los impuestos nacionales y/o territoriales de: impuesto a la renta y ganancias ocasionales, impuesto a las ventas, retención en la fuente, impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio.*
d) *Atender las observaciones que resulten producto de las operaciones con terceros o contratistas en materia tributaria, contable o fiscal.*
e) *Revisar de manera conceptual de la declaración por concepto de impuesto de renta.*
f) *Instruir y entrega de información actualizada y oportuna sobre nueva legislación en materia de impuestos.*

g) *Apoyar o elaborar las respuestas a los requerimientos, recursos, demandas, devoluciones y en general en los temas de índole impositivo, contable, cambiario o fiscal.*
h) *Capacitar a través de charlas, cursos o seminarios de actualización tributaria o sobre temas que se consideren de importancia en el desarrollo de las operaciones tributarias de FONADE*
i) *Asistir las reuniones que se efectúen en pro del desarrollo del trabajo y para el beneficio del mismo.*
j) *Presentar el informe de las actividades desarrolladas durante el mes como requisito para la aprobación del pago.*
k) *El contratista se obliga a conservar bajo secreto y confidencialidad respecto de la información contenida en los documentos que se tramiten al interior y exterior de FONADE; así como de la información que se divulgue dentro y fuera del área.*
l) *El contratista se obliga a no destruir, ni borrar, ni alterar, ni reproducir o difundir información de la entidad y tampoco a usarla con fines particulares, a menos que sea expresamente aprobado por FONADE, en todo caso deberá guardar la prudencia y el sigilo que su profesión le amerita incluso finalizado el contrato.*
m) *Presentar la factura con la periodicidad acordada en la cláusula forma de pago del presente contrato y antes del vencimiento del periodo mensual a la fecha del correspondiente pago de acuerdo con los procedimientos establecidos, en el evento de no hacerlo el contratista acepta asumir el valor en la proporción que corresponda, por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de FONADE, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.*
n) *Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad SGC, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, el Sistema de Administración de Riesgos SARO, el Sistema de Control Interno SCI y el Modelo Estándar de Control Interno MECI de FONADE.*
o) *Pagar oportunamente y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones y parafiscales.*

| | |
|---|---|
| ✓ *CONTRATO* | *2020336* |
| ✓ *OBJETO* | *Prestar sus servicios profesionales de asesoría tributaria, para apoyar a enterritorio en el análisis permanente en materia fiscal, tributaria y contable requerida para el manejo de las operaciones de funcionamiento o derivadas de las diferentes lineas de negocio de acuerdo con la normatividad vigente.* |
| ✓ *FECHA DE INICIACIÓN* | *17-Feb-20* |
| ✓ *FECHA DE TERMINACIÓN* | *31-Ene-21* |
| ✓ *VALOR DEL CONTRATO* | *$144.222.000* |

***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:***

a) *Análisis de situaciones especiales frente a proyectos de inversión desde el punto de vista tributario.*
b) *Interpretación de la legislación que rige en materia de impuestos y entrega de la normatividad.*
c) *Atender de forma verbal o escrita, oportuna y precisa sobre asuntos en materia fiscal o contable, sobre los impuestos nacionales y/o territoriales de: impuesto a la renta y ganancias ocasionales, impuesto a las ventas, retención en la fuente, impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio.*

**SC 2021 – 0552**

d) *Atender las observaciones que resulten producto de las operaciones con terceros o contratistas en materia tributaria, contable o fiscal.*
e) *Revisar de manera conceptual de la declaración por concepto de impuesto de renta.*
*f) Instruir y entrega de información actualizada y oportuna sobre nueva legislación en materia de impuestos.*
*g) Apoyar o elaborar las respuestas a los requerimientos, recursos, demandas, devoluciones y en general en los temas de índole impositivo, contable, cambiario o fiscal.*
h) *Capacitar a través de charlas, cursos o seminarios de actualización tributaría o sobre temas que se consideren de importancia en el desarrollo de las operaciones tributarias de ENTerritorio*
*i) Asistir las reuniones que se efectúen en pro del desarrollo del trabajo y para el beneficio del mismo.*
j) *Presentar el informe de las actividades desarrolladas durante el mes como requisito para la aprobación del pago.*
k) *El contratista se obliga a conservar bajo secreto y confidencialidad respecto de la información contenida en los documentos que se tramiten al interior y exterior de ENTerritorio; así como de la información que se divulgue dentro y fuera del área.*
l) *El contratista se obliga a no destruir, ni borrar, ni alterar, ni reproducir o difundir información de la entidad y tampoco a usarla con fines particulares, a menos que sea expresamente aprobado por ENTerritorio, en todo caso deberá guardar la prudencia y el sigilo que su profesión le amerita incluso finalizado el contrato.*
m) *Presentar la factura con la periodicidad acordada en la cláusula forma de pago del presente contrato y antes del vencimiento del periodo mensual a la fecha del correspondiente pago de acuerdo con los procedimientos establecidos, en el evento de no hacerlo el contratista acepta asumir el valor en la proporción que corresponda, por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.*
n) *Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad SGC, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, el Sistema de Administración de Riesgos SARO, el Sistema de Control Interno SCI y el Modelo Estándar de Control Interno MECI de ENTerritorio.*
o) *Pagar oportunamente y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones y parafiscales.*

*La presente certificación se expide por solicitud del (la) interesado (a) en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de enero del 2021*

**OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN**
Gerente Grupo de Gestión Post- Contractual

***Elaboró:*** *ANDRÉS ROBAYO*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**CERTIFICA**

Que verificado el archivo que reposa en esta Coordinación, se encontró que el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribió con **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S,** identificado con NIT. 900.609.342-4, los siguientes contratos:

1. Contrato de prestación de servicios No. **061** de 2022, cuyo objeto fue *"Prestación de servicios para asesorar en materia tributaria al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, a través del Grupo Interno de Trabajo Financiero del Fondo Rotatorio y Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera".*

   Que el valor del contrato fue por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($66.830.400)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

   Que el plazo de ejecución indicado en el contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal, con fecha de inicio 25 de enero de 2022.

2. Contrato de prestación de servicios No. **007** de 2021, cuyo objeto *fue "Prestación de servicios para asesorar en materia tributaria al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, a través del Grupo Interno de Trabajo Financiero del Fondo Rotatorio y Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera".*

   Que el valor del contrato fue por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($42.840.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

   Que el plazo de ejecución indicado en el contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal, con fecha de inicio 31 de mayo de 2021.

3. Contrato de prestación de servicios No. **003** de 2019, cuyo objeto fue *"Prestación de servicios para asesorar en materia tributaria al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, a través del Grupo Interno de Trabajo Financiero del Fondo Rotatorio y Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera".*

Que el valor del contrato fue por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($59.976.000) M/CTE.** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos a cargo del contrato o del contratista.

Que el plazo de ejecución indicado en el contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal, con fecha de inicio 17 de enero de 2019.

4. Contrato de prestación de servicios No. **002** de 2018, cuyo objeto fue *"Prestación de servicios para asesorar en materia tributaria al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, a través de los Grupos Internos deTrabajo Financiero del Fondo Rotatorio y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera, y en derecho laboral individual y colectivo y en aspectos regulados por la Ley 1010 de 2006 a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores".*

   Que el valor del contrato fue por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($83.980.552) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del contratista.

   Que el plazo de ejecución indicado en el contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal, con fecha de inicio 11 de enero de 2018.

5. Contrato de prestación de servicios No. **002** de 2017, cuyo objeto fue *"Prestación de servicios profesionales para apoyar en materia tributaria a través de los Grupos Internos de Trabajo Financiero y de Servicios al Exterior y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera, y en derecho laboral individual y colectivo y en aspectos regulados por la Ley 1010 de 2006 a la Dirección de Talento Humano del Ministerio De Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio".*

   Que el valor del contrato fue por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($86.534.520)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

   Que el plazo de ejecución indicado en el contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal, con fecha de inicio 13 de enero de 2017.

6. Contrato de prestación de servicios No. **031** de 2016, cuyo objeto fue *"Prestación de servicios para asesorar en materia tributaria al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, a través de los Grupos Internos de Trabajo Financiero y de Servicios al Exterior y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera".*

   Que el valor del contrato fue por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($51.504.000,00),** Incluido IVA. lo que equivale a 74,7025 S.M.M.L.V.

   Que el plazo de ejecución indicado en el contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2016, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal, con fecha de inicio 06 de enero de 2016.

7. Contrato de prestación de servicios No. **060** de 2015, cuyo objeto fue *"Prestación de servicios para asesorar integralmente en materia tributaria al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, a través de los Grupos Internos de Trabajo Financiero y de Servicios al Exterior y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera".*

   Que el valor del contrato fue por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($48.720.000),** incluido IVA lo que equivale a 75,6110 S.M.M.L.V.

   Que el plazo de ejecución indicado en el contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal, con fecha de inicio 20 de enero de 2015.

8. Contrato de prestación de servicios No. **230** de 2014, cuyo objeto fue *"Prestación de servicios para asesorar integralmente en materia tributaria al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, a través de los Grupos Internos de Trabajo Financiero y de Servicios al Exterior y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera".*

   Que el valor del contrato fue por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($23.316.000),** incluido IVA lo que equivale a 37,8506 S.M.M.L.V.

   Que el plazo de ejecución indicado en el contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2014, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del Registro Presupuestal, con fecha de inicio 06 de agosto de 2014.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado.

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023.

**JAVIER ALEXANDER BENAVIDES SÁENZ**
**Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos**

| | | |
|---|---|---|
| **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**<br><br>**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL**<br><br>**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** | 0 4 5 /2021 MDN-UGG-DA. |
| | **CONTRATANTE:** | **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.** |
| | **NIT:** | 899.999.003-1. |
| | **CONTRATISTA:** | **GARRIGUES COLOMBIA S A S** |
| | **NIT:** | 900.609.342- 4 |
| | **OBJETO:** | Prestación de servicios profesionales de asesoría en materia tributaria y contable, a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional. |
| | **PLAZO:** | Desde la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de diciembre de 2021. |
| | **VALOR:** | Hasta la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($38.459.373,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. |

Bogotá D.C. 0 4 MAR

Entre los suscritos **SARA SANDOVNIK MORENO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.523.317, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** en su calidad de Directora Administrativa, designada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 0375 del 11 de febrero de 2020, y posesionada mediante Acta No. 0016-20 de fecha 13 de febrero de 2020, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra **CAMILO FRANCISCO ZARAMA MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79791437 expedida en Bogotá D.C, quien en su calidad de Apoderado actúa en representación de la sociedad **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900609342-4, todo lo cual consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 04 de enero de 2021, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Grupo Financiero de la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, requiere contratar a una persona jurídica que cuente con personal profesional interdisciplinario que asesore en temas de carácter tributario y contable. **b)** Que mediante la asesoría permanente en materia tributaria y contable, la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional podrá contar con la respuesta a todas las consultas verbales y escritas, de acuerdo con las necesidades que se presenten en esta materia, así como acudir a capacitaciones y actualizaciones necesarias en el desarrollo de las operaciones tributarias de la entidad. **c)** Que con el fin de atender dicha necesidad, el Coordinador del Grupo Financiero mediante memorando No. MEMO-2021-467 MDN-DSGDA-GF del 22 de enero de 2021, solicitó a la Dirección Administrativa adelantar la presente contratación, anexando para el efecto los Estudios y Documentos Previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano certificó

que en la planta de la Unidad de Gestión General no existe personal suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato requeridos por el área solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en concordancia con la Ley que decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la respectiva vigencia fiscal, la Directiva presidencial N° 09 del 09 de noviembre del 2018 y la Circular Ministerial N° CIR2018-738 del 12 de diciembre de 2018. **e)** Que el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, delegado por el Ministro de Defensa Nacional, autorizó la celebración del presente contrato tal y como consta en èl respetivo documento que hace parte integral del presente contrato. **f)** Que el Coordinador del Grupo Financiero, del Ministerio de Defensa Nacional mediante certificación emitida el 04 de febrero de 2021, hizo constar que la sociedad **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.,,** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto a contratar y, certificó que es estrictamente necesario contratar los servicios profesionales de la mencionada sociedad con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones del Grupo Financiero de la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General. **g)** Que la sociedad **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.,** presentó oferta a **EL MINISTERIO,** en enero de 2021, la cual hace parte integral del presente contrato **h)** Que la presente contratación se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **i)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: Prestación de servicios profesionales de asesoría en materia tributaria y contable, a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Desde la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de diciembre de 2021.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** Hasta la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($38.459.373,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO** efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato (menos los descuentos de ley), se pagará, por intermedio del Grupo Financiero, Tesorería Principal de la Dirección Administrativa de este Ministerio al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informes de las actividades

ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que haya lugar, así:

a) **Un primer pago** por el período comprendido desde la aprobación de la Garantía de Cumplimiento hasta el 31 de marzo de 2021, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto establecido para cada pago en el literal siguiente.

b) **Ocho (8) pagos** cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.034.200,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondientes a las actividades desarrolladas de los meses de abril a noviembre de 2021.

c) **Un último pago** por la suma de **DOS MILLONES DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 2.017.100,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, por el período comprendido del 1 al 15 de diciembre de 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para el último pago correspondiente a las actividades contractuales ejecutadas en el mes de diciembre de 2021, los documentos para el pago se presentarán ante el Grupo Financiero de la Dirección Administrativa a más tardar el día dieciséis (16) de diciembre de 2021.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Para la realización del pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Pensión, Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin que el supervisor del contrato cuente con el soporte que acredite tal condición para el trámite respectivo.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO QUINTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente No. **493010532 del Banco BBVA** que el CONTRATISTA acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditaran en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO.- REAJUSTE AL PESO:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15321 del 02 de febrero de 2021, y Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES", expedido por el (la) Jefe de Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del Contratista:

**1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

**2.)** Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

**3.)** Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.

2. Asesorar permanentemente a la Dirección Administrativa en temas de carácter tributario y contable.

3. Resolver las consultas que, en forma verbal o escrita, la Dirección Administrativa le formule en materia tributaria y contable sobre situaciones prácticas en la aplicación de la legislación fiscal o contable sobre los impuestos nacionales y/o territoriales, tales como: Impuesto a la Renta y ganancias ocasionales, Impuesto a la Riqueza, Impuesto a las Ventas, Retención en la Fuente, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio.

4. Efectuar cuando le sea solicitado por el Ministerio De Defensa Nacional, el análisis de situaciones especiales frente a proyectos de inversión, planteando los elementos que deben tenerse en cuenta desde la óptica tributaria y que en determinadas ocasiones son básicas para optar por una alternativa económica.

5. Capacitar al personal del Ministerio De Defensa Nacional, que le solicite el supervisor del contrato, en el procedimiento de las retenciones que se realicen a los pagos, y en relación con el tratamiento tributario a los Consorcios o Uniones Temporales. Adicionalmente dictar charlas, cursos o seminarios para los funcionarios de la entidad, que sean programados con antelación, en temas que se consideren de importancia en el desarrollo de las operaciones tributarias de la entidad y de actualización en aplicación de la normativa tributaria.

6. Asesorar a la Tesorería Principal del Ministerio de Defensa en el proceso y preparación de las declaraciones tributarias.

7. Remitir periódicamente al supervisor del contrato, la actualización de normas, conceptos, y procedimiento en materia tributaría que apliquen al Ministerio De Defensa Nacional.

8. Suministrar material tributario sobre nueva legislación en materia de los impuestos mencionados, al igual que conceptos efectuados por la Oficina Normativa y Doctrina de la DIAN que se requieran para casos específicos de la interpretación práctica de las normas.

9. Asesorar al Ministerio De Defensa Nacional, en la presentación de medios magnéticos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y Secretaría de Hacienda del Distrito.

10. Asesorar al Ministerio De Defensa Nacional y preparar respuesta a los requerimientos proferidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y Secretaría de Hacienda del Distrito.

11. Prestar asesoría en la defensa de la Entidad frente a la Administración Tributaria Nacional en toda la vía gubernativa, tanto en la preparación de proyectos para que la entidad atienda directamente los requerimientos ordinarios y especiales formulados por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN o el Consejo o revisión sobre los proyectos que sean elaborados por la propia entidad.

12. Efectuar en sus oficinas, en caso de que le sea solicitado por el Ministerio De Defensa Nacional, una revisión conceptual de la Declaración de Renta o de Ingresos y Patrimonio según sea el caso.

13. Asignar para la ejecución del contrato el personal profesional requerido, el cual debe contar con altas calidades académicas, de idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del presente contrato.

14. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las tareas asignadas por parte del supervisor del contrato.

15. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

16. Realizar la inscripción y/o actualización en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP de conformidad con la Ley 909 del 2004 y el Decreto 2842 de 2010.

17. Mantener el valor ofrecido durante el término de ejecución del contrato.

18. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

19. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.

20. Coordinar con el supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

21. Rendir informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, y aquellos que le sean solicitados por el Ministerio a través del supervisor del contrato.

22. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

23. Efectuar desplazamientos a los lugares que disponga el Ministerio de Defensa Nacional, dentro como fuera del país, en los eventos en que, de común acuerdo, convengan las partes, cuando en desarrollo del objeto contractual se requiera para el cumplimiento de actividades propias del mismo, previa aprobación del supervisor del contrato. Los viáticos y gastos de viajes de dichos desplazamientos serán con cargo al Ministerio de Defensa Nacional.

24. Asistir a las reuniones que sean convocadas a través del supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo.

25. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

26. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

27. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.

28. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

29. Adjuntar a más tardar el 30 de junio de 2021, el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

30. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

31. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco del mismo, que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo.

**B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan la Ley 190 de 1995, y los artículos 81 y 82 de la Ley 443 de 1998, y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

**CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL MINISTERIO:**

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

5. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO** se obliga a:

1. Recibir a satisfacción los servicios cuando éstos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

3. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

4. **VIÁTICOS:** Cuando el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, el MINISTERIO podrá previo análisis de la necesidad, reconocer y pagar al CONTRATISTA los viáticos a que haya lugar.

5. **TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES.-** Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del **CONTRATISTA** a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, este tendrá derecho únicamente al reconocimiento de tiquetes terrestres y/o aéreos en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan, previa autorización y justificación del supervisor del contrato y de conformidad con los tramites señalados por el Grupo Talento Humano o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se cubrirán viáticos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previo análisis justificado y autorización del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor de los viáticos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos, para la vigencia fiscal correspondiente.

El pago de viáticos a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario.

**PARÁGRAFO TERCERO.- EL MINISTERIO** solo reconocerá los viáticos que se soporten ante el supervisor del contrato y ante el Grupo financiero y presupuestal, conforme a la descripción detallada que establece el manual y el catálogo de clasificación presupuestal vigente al momento del pago. En caso de no ajustarse a lo allí requerido el Ministerio no estará obligado a pagar dichos conceptos.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** El valor de los tiquetes aéreos a que se refiere el numeral 8, serán con cargo al contrato de suministro de pasajes suscrito por la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el Anexo No. 1 – **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, documento que hace parte integral del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **El CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

A. **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.-** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Si el Contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** En tratándose de garantía consistente en póliza de seguro, ésta no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO QUINTO.-** El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEXTO.-** En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) **Coordinador(a) del Grupo Financiero** de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional o quién haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

**EL SUPERVISOR** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

4. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 del 2015, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

9. Verificar que el contratista adjunte a más tardar el 30 de junio de 2021, el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite de pago correspondiente al mes de julio de 2021.

10. Solicitar al competente contractual la autorización para realizar modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

11. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

12. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

13. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

14. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".

15. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

16. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

17. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

    Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

18. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

19. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

20. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

21. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y de sus Unidades Ejecutoras", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

**PARÁGRAFO TERCERO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES**: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del

contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

**PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES**: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos se efectuará bajo los parámetros de idoneidad, experiencia y calidad a él exigidos y no lo liberará del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y responderá ante el Ministerio por la ejecución del mismo. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas, la cual será exclusiva responsabilidad del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS:** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 y la Ley 1474 de 2011 y el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y a los señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA,** previa expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

**NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.**

**POR EL MINISTERIO,**

**SARA SANDOVNIK MORENO**
Directora Administrativa

Revisó y aprobó: Jean Carlo Martinez Ortiz – Coordinador Grupo Adquisiciones
Revisó: Liliana Sofía Munévar Cortés – Abogada Grupo Adquisiciones.
Proyectó: Regina Mogollón Percy- Abogada Grupo Adquisiciones.

**ANEXO No. 1**
**COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD**

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó la Contratación Directa cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales de asesoría en materia tributaria y contable, a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional."

**SEGUNDA:** Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

**TERCERA:** Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional.

**CUARTA:** Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

**QUINTA**: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se Regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.-COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

**1.1.** EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

**1.2.** EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

**1.3.** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

**a)** No revelar información propia del objeto de la presente contratación.

**b)** No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.

**c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

**d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

**1.4.** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

**CLAUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO PROBADO:** EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLAUSULA TERCERA**: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

**NOTA: El presente Anexo es aprobado y firmado por el Contratista a través de la Plataforma SECOP II.**

| | | |
|---|---|---|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL<br><br>UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL<br><br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** | **135 /2022 MDN-UGG-DA.** |
| | **CONTRATANTE:** | **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.** |
| | **NIT:** | 899.999.003-1. |
| | **CONTRATISTA:** | **GARRIGUES COLOMBIA S A S** |
| | **C.C.:** | 900.609.342- 4 |
| | **OBJETO:** | Prestación de servicios profesionales en materia tributaria a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional. |
| | **PLAZO:** | Desde la aprobación de la garantía de cumplimiento previa expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de agosto de 2022. |
| | **VALOR:** | Hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.400.000,00)**, incluido IVA, si a ello hubiere lugar . |

Bogotá D.C. 26 ENE 2022

Entre los suscritos **PAOLA DIAZ AVENDAÑO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.379.766, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Directora Administrativa, designada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 0007 del 05 de enero de 2022, y posesionada mediante Acta No. 0029-22 del 06 de enero de 2022, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra **CAMILO FRANCISCO ZARAMA MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79791437 expedida en Bogotá D.C, quien en su calidad de Apoderado actúa en representación de la sociedad **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900609342-4, todo lo cual consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 29 de diciembre de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a) Que** el Mnisterio de Defensa Nacional – Unidad de Gestion General, requiere contratar a una persona jurídica que cuente con personal profesional interdisciplinario que preste asesoría en temas de carácter tributario, teniendo en consideración que no se cuenta con personal suficiente en la planta de funcionarios, especializado en aspectos tributarios. **b)** Que mediante la ejecución del contrato la unidad de Gestión General del Ministerio podrá contar con la respuesta a todas las consultas verbales y escritas, de acuerdo con las necesidades que se presenten en materia tributaria, así como el servicio de orientación sobre la normatividad vigente y la correspondiente actualización es que se generen durante la vigencia del contrato. **c)** Que con el fin de atender dicha necesidad, la Directora de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional mediante Memorando No.M20211118003619 del 18 de noviembre de 2021 y No. 0258 del 14 de enero de 2022, solicitó adelantar la presente contratación, anexando para el efecto los Estudios y Documentos Previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la Dirección de Gestión del Talento Humano certificó que en la planta de la Unidad de Gestión General no existe personal

suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato requeridos por el área solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* en concordancia con la Ley que decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la respectiva vigencia fiscal, el Decreto 371 del 08 de abril de 2021 y la Circular Ministerial N° CIR2018-738 del 12 de diciembre de 2018. **e)** Que la Directora de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, mediante certificación, hizo constar que hizo constar que la sociedad **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S, cumple** con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto a contratar y certificó que es estrictamente necesario contratar sus servicios, con el fin de coadyuvar con el cumplimiento de las funciones de la Direccion de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional. **f)** Que hizo constar que la sociedad **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S,** presentó oferta a EL MINISTERIO, a través de la plataforma SECOP II, la cual hace parte integral del presente contrato. **g)** Que la presente contratación se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **h)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: Prestación de servicios profesionales en materia tributaria a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de la garantía de cumplimiento previa expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de agosto de 2022.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** Hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.400.000,00),** incluido IVA, si a ello hubiere lugar .

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO** efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, se pagará, por intermedio de la **Dirección de finanzas** de la Unidad de Gestión General de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informes de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que haya lugar, así:

**A.** Un primer pago por el período comprendido desde la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de enero de 2022, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas, por el contratista en dicho lapso, tomando como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal siguiente

**B.** Siete pagos (07) pagos por la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.050.000))**, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas desde el mes de febrero y hasta el **31 de agosto de 2022.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la **factura electrónica** validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de **validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para la realización del pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Pensión, Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin que el supervisor del contrato cuente con el soporte que acredite tal condición para el trámite respectivo.

**PARÁGRAFO TERCERO. -** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente No. **493010532 del Banco BBVA** que el CONTRATISTA acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23922** del 24 de enero de 2022.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del Contratista:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2.) Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad.

2. Resolver todas las consultas que, en forma verbal o escrita la Dirección de Finanzas le formule a través del supervisor del contrato en materia tributaria sobre situaciones prácticas en la aplicación de la legislación fiscal o contable sobre los impuestos nacionales y/o territoriales, tales como: Impuesto a la Renta y ganancias ocasionales, Impuesto a la Riqueza, Impuesto a las Ventas, Retención en la Fuente, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio y contribuciones, así como en cualquier tema tributario que le formule.

3. Efectuar cuando le sea solicitado por el supervisor del contrato, el análisis de situaciones especiales frente a proyectos de inversión, planteando los elementos que deben tenerse en cuenta desde el ámbito tributario y que en determinadas ocasiones son básicas para optar por una alternativa económica.

4. Orientar y apoyar al personal del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor del contrato, respecto del procedimiento de las retenciones y contribuciones que se realicen a los trámites de pagos. Adicionalmente dictar charlas, para los funcionarios de la entidad, que sean programados con antelación, en temas que se consideren de importancia en el desarrollo de las operaciones tributarias de la entidad y de actualización en aplicación de la normativa tributaria.

5. Orientar y apoyar a la Tesorería Principal del Ministerio de Defensa Nacional – UGG, en el proceso y preparación de las declaraciones tributarias, previa solicitud del supervisor del contrato.

6. Remitir periódicamente al supervisor del contrato, la actualización de normas, conceptos, y procedimiento en materia tributaria que apliquen al Ministerio de Defensa Nacional.

7. Suministrar material tributario sobre nueva legislación en materia de los impuestos mencionados, al igual que conceptos efectuados por la Oficina Normativa y Doctrina de la DIAN que se requieran para casos específicos de la interpretación práctica de las normas, previa solicitud del supervisor del contrato.

8. Orientar y apoyar al Ministerio de Defensa Nacional, en la presentación de medios magnéticos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y Secretaría de Hacienda del Distrito y municipios, previa solicitud del supervisor del contrato.

9. Orientar y apoyar al Ministerio de Defensa Nacional en la preparación de respuesta a los requerimientos proferidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y Secretaría de Hacienda del Distrito y municipios, que le sean solicitados por el Supervisor del contrato.

10. Orientar y apoyar en la defensa de la Entidad frente a la Administración Tributaria Nacional en toda la vía gubernativa, tanto en la preparación de proyectos para que la entidad atienda directamente los requerimientos ordinarios y especiales formulados por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN o el Consejo o revisión sobre los proyectos que sean elaborados por la propia entidad.

11. Asignar para la ejecución del contrato el personal profesional requerido, el cual debe contar con altas calidades académicas, de idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del presente contrato.

12. Asistir a las reuniones que programe el Ministerio de Defensa Nacional, que tengan relación con temas tributarios.

**B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan la Ley 190 de 1995, los artículos 81 y 82 de la Ley 443 de 1998, y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. De conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados.

6. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Así mismo deberá informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Ministerio.

7. Realizar el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional según corresponda de conformidad con la normatividad legal vigente, cuando a ello hubiere lugar.

8. Dar un adecuado uso al fichero de seguridad que le llegue a ser entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hacer su reintegro a quien corresponda una vez finalizada la ejecución del contrato.

9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

10. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las tareas asignadas por parte del supervisor del contrato.

11. Allegar al momento de la suscripción del contrato, el examen pre – ocupacional, para lo cual asumirá su costo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Dicho examen deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

12. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

13. Realizar la inscripción y/o actualización en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP de conformidad con la Ley 909 del 2004 y el Decreto 2842 de 2010.

14. Mantener el valor ofrecido durante el término de ejecución del contrato.

15. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

16. Dar buen uso y custodia de los bienes y elementos que el Ministerio le llegare a facilitar ocasionalmente para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del término del contrato deberá reintegrar al Almacén General del Ministerio de Defensa Nacional, mediante Acta suscrita con el Almacenista.

17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.

18. Coordinar con el supervisor del contrato, designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

19. Rendir informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y aquellos que le sean solicitados por el Ministerio a través del supervisor del contrato.

20. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

21. Asistir a las reuniones que sean convocadas a través del supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo.

22. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

23. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual

deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Así mismo deberá participar en todas las actividades de promoción y prevención, debiendo informar oportunamente a la ARL y EPS en los términos señalados en el Decreto 1295 de 1994 cualquier novedad y lo reportará simultáneamente al supervisor del contrato, quien lo remitirá al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Direccion de Gestión del Talento Humano de la entidad.

24. El (la) contratista dentro de los treinta (30) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

25. Adjuntar el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

26. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

**CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL MINISTERIO:**

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO** se obliga a:

1. Recibir a satisfacción los servicios cuando éstos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

4. Afiliar al contratista al Sistema de Riesgos Laborales en los términos del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el inciso segundo del artículo 6º de la citada Ley.

5. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

6. **GASTO DE VIAJE:** Cuando el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, el MINISTERIO podrá previo análisis de la necesidad, reconocer y pagar al CONTRATISTA los gastos de viaje a que haya lugar.

7. **TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES.** - Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del **CONTRATISTA** a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, este tendrá derecho únicamente al reconocimiento de tiquetes terrestres y/o aéreos en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan, previa autorización y justificación del supervisor del contrato y de conformidad con los tramites señalados por la Dirección de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se cubrirán los gastos de viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previo análisis justificado y autorización del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El valor de los gastos de viaje en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de viaje, para la vigencia fiscal correspondiente.

El pago de gastos de viaje a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - EL MINISTERIO solo reconocerá los gastos de viaje que se soporten ante el supervisor del contrato y ante el Dirección de Finanzas, conforme a la descripción detallada que establece el manual y el catálogo de clasificación presupuestal vigente al momento del pago. En caso de no ajustarse a lo allí requerido el Ministerio no estará obligado a pagar dichos conceptos.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - El valor de los tiquetes aéreos será con cargo al contrato de suministro de pasajes suscrito por la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el Anexo No. 1 – **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, documento que hace parte integral del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **El CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

A. **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.-** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Si el Contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** En tratándose de garantía consistente en póliza de seguro, ésta no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO QUINTO.-** El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEXTO.-** En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través de **la Directora de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional,** o, quién haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) Ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

4. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

9. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, **CUANDO APLIQUE**.

10. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

11. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

12. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que

acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección de Finanzas para el trámite de pago correspondiente.

13. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

14. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".

15. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

16. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

17. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad.

18. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

19. Cuando aplique, el supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

20. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

21. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y de sus Unidades Ejecutoras", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

**PARÁGRAFO TERCERO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:** Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total

de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **(NO APLICA) c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

**PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES**: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos se efectuará bajo los parámetros de idoneidad, experiencia y calidad a él exigidos y no lo liberará

del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y responderá ante el Ministerio por la ejecución del mismo. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas, la cual será exclusiva responsabilidad del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en

ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 y la Ley 1474 de 2011 y el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN**: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

**PARÁGRAFO:** En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA,** previa expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

**NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante, se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.**

**POR EL MINISTERIO,** 26 ENE 2022

**PAOLA DIAZ AVENDAÑO**
Directora Administrativa

Vo.Bo: Sandra Rojas Páez – Coordinadora Grupo Adquisiciones
Elaboró: Viviana Marín Gómez– Abogada Grupo Adquisiciones

**ANEXO No. 1**
**COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD**

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó la Contratación Directa cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales en materia tributaria a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional."

**SEGUNDA:** Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

**TERCERA:** Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional.

**CUARTA:** Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

**QUINTA**: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se Regirá por las siguientes cláusulas:
**CLAUSULA PRIMERA.-COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

**1.1.** EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

**1.2.** EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

**1.3.** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.

b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

**1.4.** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

**CLAUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO PROBADO:** EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLAUSULA TERCERA**: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 26 ENE 2022

**NOTA: El presente Anexo es aprobado y firmado por el Contratista a través de la Plataforma SECOP II.**